



AVISO

CAMBIO DEL NÚMERO TELEFÓNICO DEL CANAL DE DENUNCIAS

El número de teléfono del canal de denuncias del OAM Fundación Deportiva Municipal **ha sido modificado por la empresa adjudicataria del contrato de servicio**, como consecuencia de una reciente actualización del marco regulatorio de la numeración telefónica en España y de la adaptación técnica realizada por el proveedor.

Por este motivo, el **nuevo número de teléfono del Canal de Denuncias de la entidad**, a través del cual se pueden comunicar denuncias, propuestas, dudas, sugerencias e inquietudes, es el siguiente:

- **Vía telefónica:** 966.41.12.33
- **Código de empresa:** 19939 (servicio de buzón de voz).

Asimismo, se informa de que el número de teléfono que figura en las páginas 7 y 16 de la siguiente resolución **ha quedado sustituido por el indicado anteriormente**.

Por tanto, para las comunicaciones telefónicas a través del Sistema Interno de Información deberá utilizarse el **966.41.12.33**, junto con el código de empresa **19939**.

Este cambio **no afecta al funcionamiento del Canal de Denuncias ni al resto de vías habilitadas para realizar comunicaciones a través del Sistema Interno de Información**.



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



Fundación
Deportiva
Municipal
València

ACORD

ÒRGAN

OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL - CONSELL RECTOR

DATA

15/12/2023

CARÀCTER SESSIÓ

ORDINÀRIA

NÚM. ORDE

8

UNITAT

70002 - OAM FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

EXPEDIENT E-70002-2023-000732-00

PROPOSTA NÚM. 1

ASSUMPTE

Aprovar la política del sistema intern d'informació de l'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal València.

RESULTAT APROVAT

CODI FDM-J-O-00008

El Consejo Rector del OA Fundación Deportiva Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023, adoptó por unanimidad el acuerdo que a continuación se expresa:

El Consell Rector de l'OAM Fundació Esportiva Municipal, en sessió ordinària celebrada el dia 15 de desembre de 2023, va adoptar per unanimitat l'acord que a continuació s'expressa:

HECHOS

PRIMERO.- El Consejo Rector del OAM FDM aprobó el 28 de abril de 2021 su **Código Ético y de Conducta**, el cual recoge los valores, principios y pautas de conducta que inspiran el comportamiento de todas las personas vinculadas con el OAM FDM. Una de las características sustantivas del citado Código Ético y de Conducta es su carácter integral; esto es, extiende su aplicación no solo a los miembros del Consejo rector de este organismo autónomo municipal y a su personal directivo, sino también a la totalidad del personal que presta servicios en la entidad sea directamente o como colaboradores externos, deportistas y personas usuarias de las instalaciones, lo cual es, en sí mismo, una expresión de un modelo avanzado de integridad en cuanto al ámbito de aplicación que respecta.

SEGUNDO.- El OAM FDM dispone también desde el 20 de mayo de 2021 de un Protocolo de Comunicación y Canal de Denuncias donde formular denuncias o comunicaciones por incumplimiento del Código Ético y de Conducta y de otras actuaciones en el seno de la empresa que puedan ser susceptible de implicar actividades ilegales.

TERCERO.- Recientemente se ha aprobado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que tiene por finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: zmir OnPk yixT mU3b cYPO 29gn oBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



Fundación
Deportiva
Municipal
València

ACORD

puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, infracción penal o administrativa grave o muy grave, señaladas en la propia ley, y que establece la obligación de las Administraciones Públicas de disponer de su propio Sistema interno de información.

CUARTO.- La Presidencia de este organismo autónomo municipal, en fecha 6 de noviembre de 2023 formula Moción, en la que dispone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la implantación en este Organismo Autónomo Municipal de un Sistema interno de información.

QUINTO.- Con fecha 6 de noviembre de 2023 se incorpora al expediente documento elaborado por la entidad Compliance Management Sytems, empresa que gestiona el canal de denuncias del OAM FDM, donde se describen los requisitos que establece la citada Ley 2/2023 para la implantación de un Sistema interno de información en el OAM FDM, entre los que podemos destacar:

- a) Garantizar la confidencialidad de la identidad del informante y terceros mencionados en la comunicación.
- b) Impedir el acceso a personal no autorizado.-
- c) Determinar el Responsable del Sistema interno de información.
- d) Integrar en el Sistema interno de información los canales de información que pudieran establecerse dentro de la organización.
- e) Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la entidad u organismo.
- f) Establecer las garantías de protección de los informantes en el ámbito de la entidad.

SEXTO.- Por parte del Servicio Jurídico y de RRHH del OAM FDM se ha elaborado el documento borrador de la política del Sistema interno de información del OAM FDM partiendo de dichos requisitos.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

II.- La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



Fundación
Deportiva
Municipal
València

ACORD

III.- El Título III de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

IV.- El Título II de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en la que se persigue promover la mejora de la calidad democrática y la generación de vínculos de confianza entre las instituciones y la ciudadanía.

V.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto a los principios éticos del personal empleado público, recogidos en los artículos 52, 53 y 54.

VII.- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en cuanto a los principios de actuación y deberes del personal empleado público, recogidos en los artículos 97 y 98.

VIII.- Su aprobación es competencia del Consejo Rector, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 y 17 de los Estatutos del OAM de la Fundación Deportiva Municipal, sobre la programación general de actividades y organización general.

Por todo ello, al objeto de seguir avanzando en el camino iniciado de cumplimiento normativo y los principios corporativos que pasarán a formar parte de la cultura de las buenas prácticas de este organismo, se eleva para su aprobación al Consejo Rector.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la política del Sistema interno de información del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal València, cuyo texto se adjunta en Documento Anexo.

Segundo.- Facultar a la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal València para dictar cuantas disposiciones requiera su implementación, desarrollo y ejecución.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en la página web y el portal de transparencia del OAM FDM.

ANEXO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA

El OAM **Fundación Deportiva Municipal de Valencia**, (en adelante OAM FDM) es un organismo comprometido con el respeto a la dignidad de sus trabajadores/as y colaboradores/as. En esta línea, el OAM FDM promueve una cultura abierta en la que todas las personas respeten las opiniones y puntos de vista de los demás, puedan expresarse con total libertad y sean escuchadas.

Este compromiso queda plasmado en el **Código Ético y de Conducta** del organismo, aprobado por acuerdo de su Consejo Rector en fecha 28 de abril de 2021, que recoge los valores, principios y pautas de conducta que inspiran el comportamiento de todas las personas vinculadas con el organismo. Asimismo, como parte del programa de implementación del Corporate Compliance en la entidad, se ha creado el Sistema Interno de Información, que regula las distintas vías de comunicación hacia la entidad para la gestión de las informaciones.

Por este motivo, el **OAM FDM** establece la siguiente Política con el fin de afianzar el compromiso de llevar a cabo su actividad con honestidad, integridad y justicia en consonancia con sus valores, actitudes y conductas pertinentes, y se espera que todos/as los/las integrantes del organismo mantengan este elevado nivel.

Los principios básicos establecidos en la presente Política son necesarios para lograr unos resultados que alcancen las expectativas y confianza depositadas en el **OAM FDM**.

Dichos principios vienen enmarcados por los requisitos establecidos en la **Ley 2/2023, de Protección del Informante**, además de seguir las pautas y requisitos de la Norma **UNE-ISO 37002**, y son los siguientes:

- Alentar a las personas para que comuniquen sus inquietudes, dudas o sugerencias y den parte de las sospechas de irregularidades con la mayor brevedad posible a través de las vías adecuadas.
- Proporcionar a las personas orientación sobre cómo comunicar sus inquietudes o sugerencias, así como las irregularidades reales o potenciales de forma que se sientan seguras a la hora de comunicarlas.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DE LA POLÍTICA

El alcance del Sistema Interno de Información (en adelante, SII), en cuanto a la **naturaleza de las comunicaciones** que se deben informar, incluye todas aquellas relacionadas con:

El incumplimiento de los principios de actuación recogidos en el **Código Ético y de Conducta** del OAM FDM, que son los siguientes:

- Responsabilidad Personal.
- Cumplir con la legalidad vigente.
- Cuidar la relación con el personal empleado.
- Mantener una buena relación con personas o empresas proveedoras, personal colaborador y partners (organizaciones, escuelas conveniadas, asociaciones, colegios e institutos, federaciones y la ciudadanía en general).
- Protegerlos con medidas contra la corrupción, sobornos, tráfico de influencias y el blanqueo de capitales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Evitar los conflictos de interés.
- Velar por la seguridad y salud en el trabajo.
- Fomentar el Juego Limpio en el Deporte.
- Promover el desarrollo profesional, la formación y la innovación.
- El cuidado de los activos de la entidad.
- Fomentar el respeto mutuo y la privacidad.
- Preservar la información confidencial.
- Ayudar a proteger el medio ambiente.
- Cuidar nuestras comunicaciones.

Asimismo, se incluyen en el alcance del SII las siguientes acciones y omisiones recogidas en la Ley 2/2023, de Protección del Informante:

1. Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

- Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
- Incidan en el mercado interior, tal y como se contemplan en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o a prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

2. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Respecto al ámbito personal:

El SII tiene vocación de detectar cualquier infracción cometida por cualquier miembro de la organización, en sentido amplio, incluyendo (pero sin limitarse) al personal empleado, personal trabajador de las empresas contratistas, personal directivo, voluntario o colaborador.

Podrán informar a través del SII aquellas personas vinculadas con el OAM FDM por cualquier relación y que hayan tenido conocimiento de infracciones por las personas mencionadas anteriormente, comprendiendo en todo caso:

- a) Las personas que tengan la condición de empleados/as.
- b) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- c) Miembros del Consejo Rector.
- d) Personal directivo.
- e) Personal empleado y voluntario.
- f) Personal colaborador externo o integrantes de entidades conveniadas o contratadas.
- g) Deportistas y personas usuarias de las instalaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



También se aplicará a los informantes que comuniquen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual; y, en definitiva, cualquier persona física o jurídica que mantenga algún tipo de relación con el OAM FDM y que, en el desarrollo de su actividad, pueda tener conocimiento de hechos que puedan constituir violaciones del alcance del SII.

Las medidas de protección del informante previstas también se aplicarán a:

- personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante asistan al mismo en el proceso,
- personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante, y
- personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

Si se tiene cualquier inquietud, duda o sospecha justificada relacionada con irregularidades o conductas perjudiciales que afecten a cualquiera de las actividades del OAM FDM, se debería dar parte de la misma de conformidad con esta Política.

2. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Sistema Interno de Información (en adelante, SII) de la entidad dispondrá de cuatro vías a través de las cuales se podrán comunicar las denuncias, propuestas, dudas, sugerencias e inquietudes:

- Vía telefónica: +34 91 091 74 04 utilizando el código de empresa 19939.
- A través de la web: <https://canaldedenunciascms.com/oamfmd/>
- Presencial o postal: dirigiéndose al Responsable del Sistema Interno de Información, en la siguiente dirección: Ps. Petxina, 42, 46008, València.
- Email: canaldedenuncias@fdmvalencia.es

Todo el tratamiento de datos personales se realizará conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y la Directiva del Parlamento Europeo relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión).

El/la persona denunciante será informado de todas las políticas de protección de la privacidad, datos personales, así como otras establecidas en la legislación aplicable, con independencia de la vía que se escoja para realizar la comunicación. La organización encargada del tratamiento de los datos no retendrá ningún dato que no sea necesario para la correcta recepción de las denuncias.

Si se tiene cualquier duda sobre el proceso de presentación de información, respecto a la seguridad de la comunicación a través de los canales o sobre las medidas de protección de personas denunciante puede dirigirse a el/la Responsable del Sistema interno de información.

Aunque el OAM FDM ponga a su disposición vías de comunicación internas, ha de saber que toda persona informante podrá utilizar el canal externo de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., así como los canales externos disponibles

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ante las Autoridades, para informar de la comisión de cualquier acción u omisión comprendida en el alcance de la Ley 2/2023, de Protección de Informantes, bien sea de forma directa o previa comunicación a través de la correspondiente vía de comunicación interna. También se puede realizar una revelación pública siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Ley 2/2023.

3. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

Toda la información que se presente a través de las vías de comunicación es recibida, registrada y tratada confidencialmente. Cuando llega información al SII, se realiza una primera **evaluación** de la misma y se encuadra en una de las siguientes opciones:

- Información no relativa al alcance del SII.
- Información compatible con el alcance del SII.
- Propuestas, duda, sugerencia o inquietud

Puede suceder que la información no sea objeto del alcance de este Sistema. En ese caso se dirige a la persona que presenta la información a la vía adecuada.

Si la información es una propuesta, duda, sugerencia o inquietud, se responde para aclarar la comunicación o informar sobre las acciones que, en su caso, se hubiesen tomado.

Si lo que se recibe es una información compatible con el alcance del SII, la entidad recopila los datos necesarios para iniciar una **investigación**. Durante el proceso de investigación el organismo puede solicitar pruebas tanto a la persona denunciante como a la/el denunciada/o.

Finalmente, se llega a una fase de **conclusión**, en la cual se emite un informe determinando si la denuncia procede o no, y se comunica tanto a la persona denunciante como a la denunciada. Dicho informe se dirige a la Dirección Gerencia del organismo para que tome las acciones y/o adopte los procedimientos sancionadores convenientes.

4. PROTECCIÓN Y RESPALDO A LOS DENUNCIANTES

Todas las personas que decidan informar a través del SII han de saber que dicha información será tratada con total confidencialidad, además de que existe la posibilidad de presentar denuncias de manera anónima.

El objetivo de la entidad es fomentar la transparencia y apoyar a las personas que presenten propuestas, dudas, sugerencias, inquietudes o denuncias justificadas conforme a esta Política, aunque finalmente resulten ser erróneas.

Por este motivo, las personas que decidan informar a través de las vías de comunicación deberán tener la tranquilidad de que no resultará contra ellas ninguna actuación en su perjuicio, incluso aunque la información denunciada finalmente resulte ser errónea, siempre que se actúe de buena fe.

Se prohíbe la interposición de denuncias de mala fe, y, en caso contrario, se prevé la posibilidad de interponer las acciones disciplinarias o adoptar los procedimientos sancionadores que correspondan por la entidad.

Queda totalmente prohibido amenazar y/o tomar represalias contra los/las denunciantes de cualquier forma. Se tomarán las medidas disciplinarias y adoptarán los procedimientos sancionadores correspondientes contra las personas que actúen de tal manera.

La Presidencia asegurará que esta Política es entendida, implantada y actualizada, en todos los niveles de la entidad. Así como difundida a través de la página web y portal de transparencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



Fundación
Deportiva
Municipal
València

ACORD

Id. Document: zmir 0nPk yixT mU3b cYPO 29gn oBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del OAM FDM, para todas aquellas partes interesadas que quieran conocer la Política y el alcance del SII.

El OAM FDM se compromete a que esta Política sea revisada para su adecuación continua.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



Fundación
Deportiva
Municipal
València

ACORD

Id. Document: zmir 0nPk yIXT mU3b cYPO 29gn oBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

OAM Fundación Deportiva Municipal de València

2024/07572 *Anuncio del OAM Fundación Deportiva Municipal de València sobre la aprobación del procedimiento de gestión de informaciones del sistema interno de información.*

ANUNCIO

La Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal, mediante Resolución DF-410 de fecha 24 de mayo de 2024, ha resuelto:

Primero.- Integrar en el Sistema interno de información del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal València el canal de denuncias del que ya dispone este OAM.

Segundo.- Aprobar el procedimiento de gestión de informaciones del OAM FDM recogido en el documento Anexo, el cual deroga el protocolo de información y canal de denuncias que disponía el OAM FDM.

Tercero.- Designar como responsable del Sistema Interno de Información de este OAM al órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros, que integran asimismo la Comisión Antifraude del OAM FDM:

- Presidencia, la ostentará la persona que desempeñe el puesto de trabajo de Jefatura del Servicio Jurídico y de RRHH, o, en su defecto o ausencia, un/a Técnico/a Jurídico/a o puesto equivalente.
- Dos vocales, un/a Técnico/a Superior u Oficial de Apoyo integrado en el departamento de Informática o, en su defecto o ausencia, un Técnico/a Superior/Medio integrado en el Servicio de Infraestructuras y la persona que desempeñe el puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Planificación Económica o, en su defecto o ausencia, un/a Técnico/a Jurídico/a o puesto equivalente.
- Secretaría, que será desempeñada por la persona que desempeñe las funciones de Técnico/a de Contratación o, en su defecto o ausencia, un Técnico/a Jurídico/a o puesto equivalente.

El Responsable del SII delegará en la persona que desempeñe el puesto de trabajo de Jefatura del Servicio Jurídico y de RRHH, o, en su defecto o ausencia, un/a Técnico/a Jurídico/a o puesto equivalente, las facultades de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de los expedientes de investigación, en su primera convocatoria.

Cuarto.- Comunicar la designación del responsable del sistema interno de información a la Agencia Valenciana Antifraude en el plazo de diez días hábiles tras la aprobación de la presente Resolución.



Quinto.- Crear el libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Sexto.- Publicar la presente Resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Provincia de València, a los efectos legales oportunos.

Séptimo.- Publicar la presente Resolución en la página web y el portal de transparencia del OAM FDM.

VER ANEXO

València, a 28 de mayo de 2024. —El secretario del OAM Fundación Deportiva Municipal, José Vicente Ruano Vila.



ANEXO



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**Fundación
Deportiva
Municipal
València**

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES DEL SII



**Procedimiento de
Gestión de Informaciones**



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**Fundación
Deportiva
Municipal
València**

1. Histórico de modificaciones

Revisión	Fecha	Detalles de la revisión
0	04/04/2023	Elaboración inicial
1	18/12/2023	Elaboración definitiva
2	25/03/2024	Revisión alegaciones CE
3	08/05/2024	Revisión final



Procedimiento de Gestión de Informaciones



2. Objeto

El objeto del presente procedimiento es determinar de qué forma se gestionarán las informaciones que llegan al Sistema Interno de Información (en adelante SII), así como la tramitación a realizar con las mismas hasta el proceso de investigación.

3. Alcance

El alcance del SII se encuentra determinado en la Política del SII y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El ámbito material alcanza los incumplimientos del Código Ético y de Conducta, así como las infracciones del Derecho de la Unión Europea recogidas en la Directiva 2019/1937, e infracciones penales y administrativas graves o muy graves.

El ámbito personal incluye a todas las personas relacionadas personal o laboralmente con el OAM Fundación Deportiva Municipal (en adelante, OAM FDM), y, en definitiva, cualquier persona, física o jurídica, que mantenga algún tipo de relación con el OAM FDM, y que, en el desarrollo de su actividad, puedan tener conocimiento de la existencia de hechos que puedan constituir violaciones tanto de normas internas de la entidad, como de la legislación vigente.

Asimismo, las personas a las que se puede hacer referencia en la información incluyen (sin limitarse) a personas relacionadas profesional o laboralmente con el OAM FDM, miembros del Consejo Rector, personal directivo, personal colaborador externo y entidades conveniadas o contratadas.

4. Responsabilidades

Responsable del SII:

Se trata de un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

- Presidencia, la ostentará la persona que desempeñe el puesto de trabajo de Jefatura del Servicio Jurídico y de RRHH, o, en su defecto o ausencia, un/a Técnico/a Jurídico/a o puesto equivalente.
- Dos vocales, un/a Técnico/a Superior u Oficial de Apoyo integrado en el departamento de Informática o, en su defecto o ausencia, un Técnico/a Superior/Medio integrado en el Servicio de Infraestructuras y la persona que desempeñe el puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Planificación Económica o, en su defecto o ausencia, un/a Técnico/a Jurídico/a o puesto equivalente.
- Secretaría, que será desempeñada por la persona que desempeñe las funciones de Técnico/a de Contratación o, en su defecto o ausencia, un Técnico/a Jurídico/a o puesto equivalente.

Funciones del responsable del SII:

- Recepcionar y evaluar las comunicaciones y el tratamiento de las mismas.
- Alimentar la base de datos de todas las informaciones recibidas por las diferentes vías.



Procedimiento de Gestión de Informaciones



El Responsable del SII delegará en la persona que desempeñe el puesto de trabajo de Jefatura del Servicio Jurídico y de RRHH, o, en su defecto o ausencia, un/a Técnico/a Jurídico/a o puesto equivalente, las facultades de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de los expedientes de investigación, en su primera convocatoria.

Dirección Gerencia:

- Proporcionar los recursos para el buen desarrollo del SII, incluyendo la independencia de acciones.

En situación de conflicto de interés del Responsable del SII:

- El personal miembro en situación de conflicto, se abstendrá de intervenir en el asunto, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, aplicándose en consecuencia, el régimen de suplencias establecido.

Personas informantes dentro del alcance del sistema:

- Comunicar por las vías establecidas cualquier situación que pueda ser susceptible de incumplimiento e irregularidad.
- Comunicar en las vías establecidas cualquier propuesta, duda, sugerencia o inquietud que se encuentre dentro del alcance del SII.

Personas a las que se puede hacer referencia en la información:

- Colaborar en la investigación en caso de ser requeridas.

Gestores/as externos del canal:

- Recepción de la comunicación/duda o sugerencia en la plataforma correspondiente, confirmación de la recepción a la persona solicitante y apertura del expediente.
- Análisis inicial para clasificarla en alguno de los supuestos descritos en este procedimiento.
- Investigación preliminar: análisis pormenorizado de los hechos comunicados.
- Reporte al Responsable del SII del proceso de investigación preliminar y los resultados.

5. Desarrollo

5.1. Recepción de la comunicación

Las informaciones que se presentan a través del SII deben ser comunicadas sobre la base de la buena fe y con indicios razonables de la comisión de conductas ilícitas, así como propuestas, dudas, sugerencias o inquietudes acerca del SII.

Las vías establecidas para presentar informaciones son:

- Telefónica: + 34 91 091 74 04 (Código 19939)
- Aplicación web (gestión externa): <https://canaldenunciasscms.com/oamfdm/>
- Presencial o postal: con el Responsable del SII a petición del informante, en Ps. de la Petxina, 42, 46008, València.
- Email: canaldedenuncias@fdmvalencia.es

El/la informante puede elegir la vía más adecuada en función de las circunstancias particulares de cada caso. La información puede presentarse verbalmente o por escrito o de ambos modos.



Procedimiento de Gestión de Informaciones



Presentar la información de forma verbal es posible por vía telefónica, y a solicitud de la persona informante, también podrá ser por medio de una reunión presencial con el/la Responsable del SII, o con un técnico/a jurídico/a o a la suplencia correspondiente (en el caso de que se quiera denunciar a algún miembro integrante del órgano colegiado Responsable del SII) que deberá celebrarse en un plazo de 7 días.

Todos los canales garantizan la confidencialidad, pero sólo la comunicación que se realice a través de la vía web posibilita y garantiza, a elección de la persona informante, su anonimato. Todas las comunicaciones realizadas están protegidas y son tratadas confidencialmente, sólo si son anónimas son gestionadas de forma que la persona no puede ser identificada.

Asimismo, además de los canales internos del OAM FDM, se encuentran a disposición del informante una serie de canales externos de información ante las Autoridades competentes. Entre ellos, se encuentra el canal de la Autoridad Independiente de Protección al Informante, para informar de cualquier acción u omisión comprendida en la Ley de Protección al Informante.¹

5.2. Garantías de protección de datos

Para que el SII se adapte a la normativa vigente en materia de protección de datos, debe cumplir una serie de requisitos:

a. Protección de la persona denunciante

La persona informante quedará protegida, estableciendo los correspondientes mecanismos frente a medidas disciplinarias o discriminatorias adoptadas por el OAM FDM en respuesta a su comunicación.

b. Protección de la persona denunciada

Además de una protección específica para la persona informante, es necesaria la protección de la persona denunciada, habida cuenta del riesgo grave de estigmatización y persecución de esa persona en la organización a la que pertenece.

c. Confidencialidad

La confidencialidad de las informaciones que llegan por las vías de comunicación es un requerimiento básico para el cumplimiento de la obligación prevista por el Reglamento General de Protección de Datos de 2016/679 (RGDP) y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Es primario que la persona informante goce de una protección apropiada, garantizando la privacidad de la denuncia e impidiendo que puedan ser identificadas, lo que es fundamental para cumplir con el cometido del SII y para que se fomente el uso de las vías de comunicación.

Las personas jurídicas que implanten canales de denuncia deberán acoger medidas adecuadas para garantizar que la identidad de las personas informantes sea confidencial y no se revele al denunciado/a a lo largo de la investigación.

¹ En el Anexo I se incluye un listado de los canales externos disponibles ante las autoridades competentes.



Procedimiento de Gestión de Informaciones



El OAM FDM garantiza la confidencialidad de la persona informante, así como la protección frente a posibles represalias.

El plazo máximo de conservación de los datos relacionados con las informaciones será el establecido legalmente, con el fin de evitar el mantenimiento de los mismos por un período superior que perjudique los derechos del denunciado/a y de la persona denunciante, cuya confidencialidad quedará garantizada en todo momento.

5.3. Tratamiento de datos de la persona que comunica irregularidades (usuario/a del canal de denuncias)

Todo el tratamiento de datos personales se realiza conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y la Directiva del Parlamento Europeo relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión).

Los/las notificantes son informados/as de la política de protección de privacidad y la política de protección de datos personales, así como otras establecidas en la legislación aplicable, independientemente de la vía que escojan para realizar la comunicación. En concreto, se facilita a estos la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Se les informa, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros. No se recopilan datos personales no necesarios para el proceso de información e investigación. Si se recogen por accidente, deben ser eliminados. Si la información recibida contiene datos personales incluidos en las categorías especiales de datos han de suprimirse inmediatamente.

Los datos que sean objeto de tratamiento pueden conservarse únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir si se debe iniciar una investigación sobre los hechos informados o no. Si se decide que la información no amerita una investigación, por falta de veracidad, se procede a la inmediata supresión de la información, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Transcurridos 3 meses desde la recepción de la información sin que se haya iniciado una investigación, debe procederse a la eliminación de la información, salvo que la finalidad de conservarla sea constatar la evidencia del funcionamiento del Sistema Interno de Información. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada.

La identidad de la persona denunciante no será revelada bajo ningún concepto a el/la denunciado/a ni a terceras personas, y sólo podrá ser comunicada a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En estos casos, se trasladará al informante antes de revelar



Procedimiento de Gestión de Informaciones



su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

En el caso de que sea muy probable que la identidad de la persona denunciante sea conocida o la ley exija que sea revelada, se informa a la/el denunciante con anterioridad y se procede a tomar medidas protectoras.

El tratamiento de los datos por otras personas o su comunicación a terceros es totalmente lícito en caso de ser necesarios para la adopción de medidas sancionadoras por la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales, que, en su caso, procedan. El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información queda limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a: a) el Responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente; b) el responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un empleado/a; c) el responsable de los servicios jurídicos, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación; d) los encargados del tratamiento que eventualmente se designen; e) el/la Delegado/a de Protección de Datos.

5.4. Consideraciones generales

Cuando la comunicación de la información se realice mediante la vía telefónica o mediante una reunión presencial, a reserva del consentimiento del/la informante, la organización tendrá derecho a documentar la notificación verbal de una de las siguientes maneras:

- a) mediante una grabación de la conversación en un formato duradero y accesible, o
- b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el/la Responsable del SII.

La organización ofrecerá a la persona informante la posibilidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la llamada o la transcripción de la conversación.

Un aspecto importante del proceso de gestión de informaciones es la retroalimentación a la persona denunciante. Realizar una retroalimentación periódica ayuda a generar y mantener la confianza de la persona informante en el SII, y debe realizarse en un tono empático.

Con el fin de garantizar que todos los/las integrantes de la organización conocen las vías de comunicación existentes y su funcionamiento, el presente procedimiento se encuentra publicado en la página web y portal de transparencia, y se fomenta el uso de las vías de comunicación a través de distintas acciones de formación y sensibilización previamente planificadas. En el supuesto de nuevas contrataciones, se pone a disposición de la/el empleada/o este procedimiento, junto con la Política del Sistema Interno de Información, en la página web y portal de transparencia de la organización.



Procedimiento de Gestión de Informaciones



5.5. Tratamiento de la comunicación



Cuando se reciba una comunicación por cualquiera de las vías de comunicación, se enviará a la persona denunciante un acuse de recibo en un plazo no superior a 7 días naturales.

Una vez recibida la información, el/la Responsable del SII, pudiéndose apoyar en los gestores externos, determinará su encuadre en alguna de las siguientes categorías:

- Información no relativa al alcance del SII.
- Información compatible con el alcance del SII.
- Propuesta, duda, sugerencia o inquietud.

En el momento de realizar el análisis inicial, en función de la naturaleza de la información recibida, se le podrá dar tramitación prioritaria y urgente. Tras realizar el triaje inicial de la información, el Responsable del SII decidirá si se debe iniciar la investigación preliminar o no a partir de la información recibida.

El Responsable del SII comunicará al informante el tratamiento que se hará de la información recibida, de manera que se pueden dar los casos descritos a continuación:

5.4.1. Información no relativa al alcance del SII:

En caso de que, como resultado del análisis inicial realizado por los gestores externos junto con el/la Responsable del SII, la información recibida no se encuentre dentro del alcance del SII la notificación deberá ser respondida de igual forma por el/la Responsable del SII, indicando a la persona denunciante que su comunicación no procede a través del SII y donde debe redirigir la información. La comunicación se registrará en las bases de datos y se procederá a su archivo.

5.4.2. Información compatible con el alcance del SII:

En caso de que, como resultado del análisis inicial realizado por los gestores externos junto con el/la Responsable del SII, la información recibida sí se encuentre dentro del alcance del SII, el/la Responsable del SII informará a la persona informante de los próximos pasos.



Procedimiento de Gestión de Informaciones



Los/las gestores/as externos/as realizarán la investigación preliminar de los hechos, y emitirán un informe, dirigido a el/la Responsable del SII, donde se detallará el proceso de investigación y los resultados obtenidos en la misma.

El/la Responsable del SII recopilará los datos necesarios para el buen desarrollo de la investigación, esta recopilación de datos podrá suponer la solicitud de información adicional a la persona denunciante.

El/la Responsable del SII podrá adoptar, cuando el caso lo requiera, las medidas cautelares que considere pertinentes, conducentes al cese inmediato del incumplimiento que se estuviese produciendo, o para el buen cauce de la investigación.

El/la Responsable del SII informará a la persona denunciante del resultado de las actuaciones de investigación en un plazo máximo de tres meses desde la recepción de la comunicación. El plazo de comunicación puede ampliarse otros tres meses más en casos de especial complejidad, debiendo quedar justificadas por escrito las razones de la ampliación.

Si el/la denunciante utiliza la vía web y la notificación tiene como denunciado/a a algún miembro integrante del órgano colegiado Responsable del SII, el/la denunciante deberá marcar la casilla "Quiero denunciar al Responsable del SII". De esta forma, el sistema dirigirá automáticamente la comunicación a la/el técnica/o jurídica/o o a la suplencia correspondiente.

Todas las notificaciones que lleguen por la vía telefónica serán recepcionadas por los/las gestores/as externos/as, y se registrarán en la base de datos para continuar la tramitación conforme a lo dispuesto en este procedimiento.

Si los hechos hallados en la denuncia pudiesen ser constitutivos de delito, el Responsable del SII remitirá inmediatamente la información al Ministerio Fiscal. Si los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, la información se remitirá a la Fiscalía Europea.

5.4.3. Propuesta, duda, sugerencia o inquietud:

En el caso de que, del análisis inicial realizado por los gestores externos en conjunto con el Responsable del SII, resulte que en la información recibida no se dé un incumplimiento, sino una cuestión relacionada con la mejora del SII o sus procedimientos o que planteen dudas o inquietudes, los gestores externos estudiarán la información recibida y emitirán un informe dirigido a el/la Responsable del SII.

El/la Responsable del SII dará respuesta al informante en un plazo que no podrá ser superior a 3 meses.



**Procedimiento de
Gestión de Informaciones**



ANEXO I.- CANALES EXTERNOS ANTE AUTORIDADES

Agencia Estatal Protección de Datos

Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Agencia Valenciana Antifraude

Agencia Estatal Comisión española para la lucha antidopaje en el Deporte

Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

